



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

En la villa de Zehquir a veinte y tres de  
Añil de mill seiscientos y setenta y tres el  
Consejo Justiz y Regim de ella q. aquitia  
mandan Jurros en forma de auto en  
su Sala Capitular como lo acostumbra  
conzitanz. antecedem. q. rataplaya  
q. perteneceren al seunio de ambas Dns  
y Ven. Comm. desta Regn. decretaron

lo siguiente  
- No se en este Ayuntamiento. Una carta del Sr. Rey  
nro. de Tierra en q. pide la Venesa de dos  
cientos diez d. q. se deven de Terras de  
penas de Camara y castos de Justiz. en  
cua negligencia decretaron q. la d.  
Justiz. cobre dha cantidad de los que le  
quitaran. re. debiesen esta cantidad  
- No se en este Ayuntamiento. En auto exortati  
bo del Sr. Rey q. Insuperati' de la  
d. en com. de esta Regn. conforme  
alas d. omis y exorablem. de la d.  
y sumage el Sr. Rey nro. S. por  
el subsidio y escusado la casa de man  
ferr. de Huarez. y de la casa de com  
de q. es poseedor el Sr. Infante  
guferr. Duque de Parma, las casas  
de q. de la casa de Huarez, y de la  
de q. de la casa de Huarez, y estando  
presente a esta procomidad el Sr.  
Don Juan de Sanchez de la Rosa, cur

